

PAUTAS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE PROYECTOS Y/O PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN EN EL PROGRAMA DE INCENTIVOS.

Las pautas indicadas en el presente texto han sido tomadas de la Res. ME 1543/2014, a las que se agregaron cuestiones procedimentales que no figuran en la misma.

1) Los Directores de Proyectos deben ser Categoría I, II o III en el Programa de Incentivos a Docentes – Investigadores, y dicha categoría debe estar vigente al momento de la presentación del proyecto.

2) Los proyectos deberán contar con la conformidad de las Unidades Académicas de la UNCPBA en la que se desempeñen los docentes – investigadores participantes en el mismo, a través del mecanismo que cada una de ellas considere pertinente.

3) La documentación correspondiente a los Proyectos y Programas de Investigación y/o Desarrollo deberá contar con una carátula tipo, con los siguientes datos:

Título del Proyecto/Programa – Unidad de Radicación – Unidad de Investigación (si la tuviere); Disciplina, Fecha de acreditación solicitada y datos del director y todos los integrantes.

La estructura del proyecto debe incluir como mínimo los siguientes ítems:

- * Objetivos y/o finalidad;
- * Estado actual del conocimiento sobre el tema;
- * Metodología
- * Plan de actividades totales, estado de avance del proyecto y cronograma;
- * Aportes académicos y/o de transferencia esperados;
- * Antecedentes del grupo en la temática;
- * Principal bibliografía sobre el tema;
- * Facilidades disponibles y/o forma de acceso y fuentes de financiamiento

4) Los Proyectos deberán tener una extensión que no supere las doce (12) páginas. La presentación **constará de un original impreso** del proyecto y de los curriculums, debidamente anillado o encuadernado, **y una copia digital completa**. El Curriculum del Director y el de los integrantes del proyecto será de una extensión máxima de 3 páginas. En el caso que del proyecto participen docentes – investigadores externos a la Universidad se deberá incorporar una nota donde los mismos dejen expresa constancia de su aceptación a participar del mismo, con el aval institucional pertinente de la institución de origen.

5) Los docentes – investigadores podrán participar simultáneamente en hasta dos proyectos de investigación/desarrollo COMO MAXIMO, siempre y cuando la carga horaria dedicada a tal tarea sea compatible con el resto de sus funciones. Esta condición deberá ser cumplida estrictamente de acuerdo a lo comunicado por Nota SPU/PI N° 70/13 (30-Julio-2013), caso contrario el proyecto será desafectado del Programa de Incentivos.

6) La duración de los proyectos será anual, bianual o trienal y la entrada en vigencia de los mismos se iniciará el primero de enero del año siguiente a la presentación.

7) Los Proyectos aprobados y financiados por la ANPCyT y el CONICET serán acreditados en el Programa de Incentivos a Docentes – Investigadores cuando cumplan con las pautas exigibles respecto de las condiciones para el Director (Cat. I, II o III), a solicitud de este, presentando la documentación respaldatoria pertinente y copia del proyecto en las condiciones exigidas en el punto 4° del presente.

8) Se entiende por Programa de Investigación, al conjunto de proyectos de investigación o desarrollo formalmente acreditados y articulados entre sí, convergentes hacia un objetivo o meta. El Director de un programa debe a su vez ser director de un proyecto.

9) El Director de un Programa de Investigación debe poseer Categoría I o II en el Programa de Incentivos a Docentes – Investigadores, y su categoría debe estar vigente al momento de presentar el Programa.

10) El Programa debe articular un mínimo de dos proyectos y un máximo recomendable de hasta seis proyectos de investigación en su interior, cada uno de ellos dirigidos por Docentes – Investigadores Categoría I, II o III. En cada Proyecto deben participar como mínimo dos investigadores/becarios dedicados exclusivamente al mismo.

11) La evaluación de Proyectos y/o Programas de Investigación se basará en el juicio de pares disciplinarios externos a la universidad. Como mínimo deben participar dos pares con Categoría de Investigador I o II (Banco de Evaluadores-SPU-ME), de los cuales el 50% debe ser externo a la región. Los evaluadores podrán actuar en comisión o en forma independiente. Si en este último caso los dictámenes no fueran coincidentes se solicitará una tercera evaluación.

12) Para la evaluación de los proyectos se aplicarán las siguientes pautas:

- **Evaluación del Director**, contemplando como pautas básicas la calidad y cantidad de su labor de investigación (publicaciones científicas y/o desarrollos tecnológicos-artísticos), la continuidad de la misma, sus antecedentes específicos en la dirección y/o ejecución en la materia técnica del proyecto; la labor de formación de recursos humanos desarrollada.

- **Evaluación del equipo de investigación**, contemplando la capacidad y estructura del mismo (categoría de investigador de los participantes, la participación de becarios de organismos reconocidos), la experiencia en la materia técnica del proyecto (a través de su producción científica y/o desarrollos tecnológicos-artísticos), la dedicación en horas semanales al proyecto y los antecedentes del grupo de investigación en la temática.

Considerando los resultados de la Evaluación de los Proyectos Convocatoria 2015 y de los Informes de Resultados 2014, se recomienda conformar equipos que, en términos cuantitativos y cualitativos, aseguren la ejecución exitosa del mismo, ya que los Evaluadores Externos que actuaron en dichas instancias prestaron especial atención a este ítem.

- **Evaluación del proyecto**, contemplando, la originalidad, calidad y pertinencia del tema, la coherencia de los objetivos y la metodología a emplear para alcanzarlos, la factibilidad del cumplimiento del plan propuesto, la formación de recursos humanos y la posibilidad de contribuir al avance del conocimiento científico y/o tecnológico y a la resolución de los problemas que se prevé abordar.

- **Evaluación de la infraestructura y financiamiento disponible**, contemplando edificios, equipamiento e instrumental, bibliografía y recursos financieros disponibles necesarios para la ejecución del mismo.

13) Para la evaluación de los programas, además de las pautas exigidas a los proyectos, se evaluará la coherencia y solidez del mismo, y la articulación existente entre los proyectos que incluye.

14) Los directores de proyectos / programas en la presentación de los mismos dejarán expresa constancia si recusan algún posible integrante del Banco de Evaluadores, esgrimiendo razones valederas para ello.

15) Los evaluadores deberán señalar si el Proyecto es Aprobado, Aprobado con Modificaciones Menores o Desaprobado. Un proyecto con una evaluación negativa en cualquiera de los cuatro ítems señalados en el punto 12 se considerará Desaprobado.